



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 17 de marzo del 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4548-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 12 de marzo del 2025, 2) El PROVEIDO N° 826-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de marzo del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 104-20025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) la servidora **GARAY CARDENAS, Yolanda María**, con el cargo de Técnico Administrativo I, de la Oficina de Logística, personal a Plazo Fijo D.L. 276, del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita la suspensión de la Licencia Sin Goce de Haber, otorgada el 07 de enero del 2025, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2025-OP-HONADOMANI-SB, por el plazo de noventa (90) días, el cual comprende del 08 de enero al 07 de abril del 2025;

Que, mediante el visto 2) la Jefatura de La Oficina de Logística, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de suspensión de la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora **GARAY CARDENAS, Yolanda María**, y la reincorporación a partir del 14 de marzo del 2025;

Que, mediante el visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que lo solicitado por la servidora **GARAY CARDENAS Yolanda María**, cumple con los requisitos conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y con opinión favorable de la jefatura es procedente la suspensión de la Licencia Sin Goce de Haber y su reincorporación a partir del 14 de marzo del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual según el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188-2024-HONADOMANI-SB**, el 09 de setiembre del 2024 en el **Artículo 56°**. - **Tramitación de Licencias** - La licencia una vez otorgada solo puede ser modificada o revocada por el/la servidor/a previa autorización del jefe inmediato, que brinda opinión favorable:

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.



De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y;

Artículo 1°. - Conceder, con eficacia anticipada a partir del 14 de marzo del 2025 la **suspensión** de la Licencia Sin Goce de Haber y su reincorporación a sus labores de trabajo a la servidora **GARAY CARDENAS, Yolanda María**, con el cargo de Técnico Administrativo I, de la Oficina de Logística, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé"

Artículo 3°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y archívese.

(1) Oficina de Logística

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCILLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL IV J. SALUD
J. DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. JAVIER DANIEL A. PONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 20 MAR. 2025